



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82

Sábado, 18 de Setiembre de 1993

Núm. 217

SUMARIO

II. DISPOSICIONES GENERALES PUBLICADAS EN EL BOE

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden 72/93, de 6 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1994 . 7009

III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO 7010

IV.—ADMINISTRACION LOCAL 7012

V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA 7019

II. DISPOSICIONES GENERALES PUBLICADAS EN EL BOE

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 72/93, de 6 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1994.

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/91, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, ejército y área de actividad que desean. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas, de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguran la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo 1994 podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la asignación de los destinos y establecer el calendario de incorporación del citado reemplazo.

En su virtud, dispongo:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Orgánica 13/91, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1994 podrán:

1.º Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres ejércitos.

Mes de incorporación, indicando por el orden que deseen hasta ocho opciones diferentes entre los meses de enero y noviembre.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen.

2.º Indicar el orden en que desean se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3.º Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 65.000 de la oferta de plazas para 1994, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas, 48.500 corresponden al Ejército de Tierra, 6.500 a la Armada y 10.000 al Ejército del Aire.

Segundo.—1. Las preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial "Ficha de manifestación de preferencias y de solicitud de plazas", que figura en el anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo de 1994 se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y de solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las instrucciones necesarias para cumplimentarla y el catálogo de la oferta de plazas para 1994.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente cumplimentadas o no estén acompañadas de la documentación acreditativa exigida en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que no estén acompañadas de la fotocopia del documento nacional de identidad, sin firmar, remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero.—Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director General del Servicio Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto.—La asignación de destinos al personal del reemplazo de 1994 se registrará por las normas que se publican como anexo III a esta Orden y se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Lunes, 6 de setiembre: Remisión a los componentes del reemplazo de 1994 de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Miércoles, 8 de setiembre: Comienzo de la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y de solicitud de plazas recibidas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

c) Pertenecer al grupo D ó C con un nivel de complemento de destino igual o inferior al 17.

Artículo sexto.—Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas Selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia.

Concluido el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 10 días para posibles reclamaciones.

Artículo séptimo.—Tribunal Calificador.

Para formar el Tribunal por el Sr. Alcalde se designará un número impar de miembros no inferior a cinco y otros tantos suplentes, garantizando la representación de Personal Técnico, sindical y de la Corporación no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o persona en quién delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En este mismo acto se fijará la fecha, hora y lugar de las pruebas.

Artículo octavo.—Ejercicios de la Oposición.

Las pruebas de la oposición consistirán en dos ejercicios:

Primero: desarrollo de dos temas por escrito. Seleccionados al azar de entre los que se incluyen en el Anexo I, disponiendo de un tiempo de dos horas para la realización de este ejercicio.

Concluido el mismo, por los participantes se procederá a efectuar la lectura de su examen ante el Tribunal Calificador, comenzando la lectura el opositor cuya letra del primer apellido empieza por N ó esté más próximo a ella.

Segundo: Resolución por escrito, en un tiempo máximo de una hora, de uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias propias del Temario.

Artículo noveno.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo eliminado el opositor que no alcance la puntuación de 5. La puntuación total de la oposición será el resultado de la suma de las calificaciones de los dos ejercicios. En caso de producirse algún empate se dirimirá a favor del que tenga mayor titulación aca-

démica de la requerida para la plaza en caso de persistir.

Artículo décimo.—Resolución de la oposición.

Una vez terminada la calificación de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios, el resultado por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento a aquel que haya obtenido la mayor puntuación dando cuenta al Pleno y a la Comisión de Gobierno.

Artículo 12.—Publicidad.

Esta convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, los demás anuncios que deban efectuarse a lo largo del desarrollo de la convocatoria se efectuarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Anexo I

Programa para las Pruebas de Oposición para Plaza de Recaudador

Tema 1.—Obligados al pago de las deudas tributarias. Enumeración y clasificación. Deudores principales. Responsables solidarios. Responsables por adquisición de explotaciones o actividades económicas. Responsables subsidiarios. Sucesores de las deudas tributarias.

Tema 2.—El pago de las deudas tributarias: Legitimación para efectuar el pago. Legitimación para recibir el pago y lugar del mismo. Tiempo de pago. Integridad del pago. Requisitos formales del pago.

Tema 3.—Efectos del pago e imputación de pagos: Eficacia extintiva del pago. Imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago.

Tema 4.—Otras formas de extinción de las deudas diferentes del pago. Prescripción. Compensación. Otras.

Tema 5.—Procedimientos de recaudación en período voluntario. Recaudación en periodo voluntario. Iniciación y Conclusión. Plazos de ingreso.

Tema 6.—Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva: Modalidades de cobro. Anuncios de cobranza. Ingreso. Domiciliación en entidades de depósito.

Tema 7.—Procedimiento de apremio: Potestad de utilizar la vía de apremio. Carácter del procedimiento. Efectos. Motivos de impugnación. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término del procedimiento. Práctica de las notificaciones.

Tema 8.—Títulos para la ejecución e ingresos en el procedimiento de apremio: Títulos. Expedición de los títulos. Providencia de apremio. Ingresos de los débitos. Plazos de ingreso. Interés de demora.

Tema 9.—Embargo de bienes: Providencia de embargo. Orden de embargo. Obtención de información para el embar-

go. Bienes libres de embargo. Práctica de los embargos. Incumplimiento de las órdenes de embargo. Responsabilidad por levantamiento de bienes embargables.

Tema 10.—Embargo de bienes no inmuebles: Dinero en efectivo, sueldos, salarios, etc. Establecimientos mercantiles e industriales. Metales preciosos, etc. Frutos y rentas de toda especie. Bienes muebles y semovientes. Derechos y valores realizables a largo plazo.

Tema 11.—Embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Requisitos de los mandamientos. Presentación de los mandamientos en el Registro de la Propiedad. Incidencias en las anotaciones. Dilación de las contestaciones. Justificación de los expedientes.

Tema 12.—Las costas del procedimiento.

Grado, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde.—10.981.

DE LANGREO

Anuncio

Con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, a D. José Suárez García, Director Gerente de Procoastur, S.L., se le dió traslado de la siguiente resolución, dictada por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo:

—“Habiendo sido iniciado de oficio expediente de declaración de ruina del edificio de su propiedad sito en la Pedrea, Langreo, adjunto le remito copia del informe técnico municipal, a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir del recibo de este escrito presente las alegaciones que estime oportunas”.

Al ser desconocido el domicilio del interesado, se le notifica a medio de este anuncio, de conformidad con lo señalado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

Langreo, catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde.—11.068.

DE LLANERA

Anuncios

Modificación de las Normas Subsidiarias de Llanera. Centro de Servicios de Asipo.

Aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, (CUOTA) en permanente de fecha 25 de mayo de 1993, y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de

la Provincia número 5037, de fecha 2 de julio de 1993.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Modificación:

3.—DISPOSICIONES DEL “PLAN PARCIAL DE ASIPO”

Según el Art. 123 Aptos. 4 y 5 de las Normas Subsidiarias de Llanera, el terreno donde se va a ubicar el Centro Comunitario que aquí se presenta, está regulado por la Normativa actual del Polígono de Asipo.

En el “Capítulo II - Zona de Centros Comunitarios” de las “Ordenanzas Reguladoras de la Construcción”, se dice:

CAPITULO II.—ZONA DE CENTROS COMUNITARIOS

“Art. 19.—Definición de la zona.

Comprende las áreas en que la edificación e instalaciones están destinadas a establecimientos de tipo cultural, deportivo, administrativo, comercial, religioso, hotelero, etc....”

“Art. 20.—Condiciones generales para esta zona.

a) Se permiten todos los usos admitidos para la zona anteriormente descrita, con excepción de los industriales.

b) Serán de aplicación las restantes condiciones expresadas en los artículos precedentes referidos a la zona de industria de servicios *sin limitación de alturas*.

c) Se requerirá para esta zona un estudio de conjunto que deberá aprobar el Ayuntamiento de Llanera, previo a la concesión de cualquier licencia individualizada.

d) En estas zonas será obligatoria la reserva de un mínimo de un 20% de su superficie para aparcamiento”.

4.—CONDICIONES DE EDIFICACION

Tal y como se expresa el “Art. 20, Apto. a” mencionado anteriormente, las condiciones para el C.C.I. son las de un Centro de Servicios, recogiendo a continuación los aspectos más significativos extraídos del Art. 12 de las “Ordenanzas Reguladoras de la Construcción” del Polígono de Asipo que definen las citadas condiciones y que tendrán aplicación en la presente propuesta.

Algunos aspectos del citado artículo no son tenidos en cuenta para este área (C.C.I.) por estar redactados para la construcción de naves industriales en general y no para los Centros Comunitarios.

Asimismo y por ser apartados específicos del presente documento, no son re-

cogidos los aspectos relacionados con las alineaciones, rasantes y alturas.

Los puntos más significativos extraídos del Art. 12 y que serán de aplicación en el Estudio de Detalle son:

a) *El coeficiente de aprovechamiento máximo será de 5 m3, por m2, de superficie total de parcela. En nuestro caso la parcela edificable es de 15.580 m2 de superficie.*

b) Las construcciones podrán adosarse lateralmente a un lindero, siempre que se presente el proyecto de los dos edificios conjuntamente ó que respondan a fases de un proyecto unitario y las obras se realicen simultáneamente.

Se hace la matización de existir la posibilidad de hacerlo con Proyecto Unitario pero en Fases.

c) En el caso de que no vayan adosados a otros, las edificaciones deberán dejar un retranqueo lateral mínimo no inferior a la mitad de su altura.

d) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquel se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o estos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones. La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 3 metros.

e) Se permiten sótanos y semisótanos, quedando prohibido utilizarlos como lugares de trabajo. Estos espacios no serán computados a efectos de superficie.

Con estas condiciones, que dimanen del “Plan Parcial de Ordenación de Asipo”, así como las que se definen como específicas del presente Estudio de Detalle, quedarían configuradas las Normas Urbanísticas a cumplir en este área.

5.—ZONIFICACION MODIFICADA.

En base a las premisas enunciadas a continuación, se ha realizado la nueva Modificación se valoró.

1.—Respetar la Iglesia y su entorno, que emerge como edificio emblemático y que puede dedicarse a un Uso Polivalente (religioso, conciertos, reuniones, etc...). La misma sería rehabilitada y puesta en funcionamiento para crear un elemento dinamizador del Conjunto.

2.—Respetar, dentro de lo posible, el arbolado existente en el área, ya que entendemos que con la Iglesia es una imagen consustancial con el Polígono de Asipo.

3.—Creación de unos ejes virtuales que uniéndolo los puntos más significativos del

área, organicen el conjunto urbano, dotándolo de perspectivas y encuentros de gran riqueza formal.

4.—Recuperar y dotar de contenido el espacio libre de zona (20.000 mts.), planteándolo como lugar de esparcimiento, ocio, recreo..., con actividades que podrían desarrollarse vinculadas al propio Centro Comunitario ó alguno de sus edificios ó a los ámbitos cercanos (Cayes, Coruño, Parque Tecnológico, etc.).

6.—CONDICIONES URBANISTICAS DE LA MODIFICACION

Dividiremos este apartado en los siguientes puntos:

1.—APROVECHAMIENTOS

Según lo expuesto en el punto “4.—Condiciones de Edificación”, Apto. a, “el coeficiente de aprovechamiento máximo será de 5 m3/m2, de superficie total de parcela”, es decir, en nuestro caso 15.580 m2.

$$15.580 \text{ m}^2 \times 5 \text{ m}^3/\text{m}^2 = 77.900 \text{ m}^3$$

Si este volumen lo dividimos por una altura tipo de planta de 3 mts., teniendo en cuenta que proponemos una altura máxima de B+2 y 10 mts. de altura de cornisa, tendremos:

$$77.900 \text{ m}^3 : 3,3 \text{ mts.} = 23.606 \text{ m}^2 \text{ edificables}$$

Es decir, nuestro derecho de aprovechamiento se cifra en 77.900 m3, lo que supone aprox. 23.606 m2 de superficie construida.

El aprovechamiento bruto resultante, partiendo de estos datos sería:

$$23.606 \text{ m}^2 \text{ construídos} : 39.561,60 \text{ m}^2 \text{ de superficie}$$

$$\text{Aprovechamiento bruto de Parcela: } 0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

2.—CESION AL AYUNTAMIENTO

Se cederá el 10% del Aprovechamiento de la parcela, es decir, un suelo edificable con capacidad para construir 2.360 m2. Esta cesión se podrá permutar por un valor edificable previo acuerdo de las partes.

3.—ALTURAS

El Plan Parcial no limitaba las alturas de este Centro Comunitario, teniendo en cuenta los servicios y actividades a desarrollar, nos parece aconsejable llegar a una altura máxima de 3 plantas, es decir, Baja + 2, lo que significa una altura máxima de cornisa de 10 mts.

$$\text{Altura máxima: } 10 \text{ mts. (B+2)}$$

Se entiende que esta altura podrá ser rebasada con elementos ornamentales, maquinaria, auxiliares, etc..., pero nunca con pieza habitables, a excepción de los espacios bajocubierta, que estarán permitidas siempre que cumplan la nor-

mativa del Principado y la Ordenanza Municipal respectiva.

4.—ALINEACIONES Y RASANTES

Se expresan las mismas en el Estudio de Detalle (Se presenta anexo a este documento)

5.—CONDICIONES ESTETICAS

Se diseñará con un ritmo compositivo fijado el tratamiento de las fachadas exteriores, de tal forma que, si la edificación está compuesta por varios conjuntos, éstos mantengan una imagen unitaria y coherente que transporte al exterior la imagen que en estos momentos existe del Polígono.

6.—OTROS ASPECTOS

Los apartados no expresados en este documento serán regulados por las Normas Subsidiarias de Llanera y las Normas de Diseño del Principado.

7.—DEFINICIONES DE USO POSIBLES

Al presente área se le prevé unos usos que abarcan desde las actividades de tipo administrativo, comercial, hotelero, deportivo, cultural, etc..., a cualquier otro que complete a las anteriores y genere un servicio público y social para el Polígono de Asipo. Queda prohibido dentro de este área el Uso Industrial.

8.—RESUMEN DE DATOS URBANIS- TICOS

Sup. Total de Parcela ... 39.561,60 m²

	Plan Anterior (m ²)	Propuesta (m ²)
Zonas Verdes	20.787,58	21.641,39
Zonas Libres (Plazas, Encuentros, etc.)		2.342,98
Viarío		2.843,14
Aparcamiento		3.125,72
Zona de Nuevo Traza- do del MOPU		954,56
Total Espacio Libre ..	20.787,58	31.239,88
Zona Edificable	15.580,00	8.653,81
Suelo del Núcleo Rural de Cayes	3.194,02	
Sup. Total Afectada .	39.561,60	39.561,60

Aprovechamiento		
Bruto	0,60 m ² /m ²	0,60 m ² /m ²
M2 a Construir	23.606,00 m ²	23.606,00 m ²
Cesión al Ayto. (10%)	solar para	2.360,00 m ²
Altura Máxima	B+2 (10 m)	B+2 (10 m)

Llanera, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde.—11.071.

— • —

“Inmobiliaria Norcasa, S.A.”, solicita la cancelación de tres avales bancarios, por importes de 34.226.861, 10.000.000 y 17.000.000 de pesetas, prestados como garantía para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de las obras de Urbanización del Sector 1-A, Urbanización Calles C-D. 7-I, y D-7 del Sector 1-A y Urbanización de las Calles 2-I, 2-D, 3-I, 3-D, 4-I, 5-I y 5-D del Subsector de la Urbanización de “Soto Llanera”, lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Principado y de la provincia de Asturias, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los mismos por razón de las obligaciones garantizadas.

Llanera, cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde.—11.073.

DE NOREÑA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, acordó aprobar la reducción del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y por consiguiente aprobar provisionalmente la modificación del art. 21 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto, pasando el tipo de gravamen del 0,56% al 0,30%.

Dicha modificación comenzará a regir el 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente durante dicho año.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, plazo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, este acuerdo será considerado definitivo.

Noreña, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde.—11.011.

DE OVIEDO

Edictos

Modificación de los artículos 4.1.68, 4.2.22 y 4.2.25 de las Normas Urbanis-

ticas del Plan General de Ordenanza Urbana. Aprobación Inicial. Expte. 1190-930006.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1993 acordó aprobar inicialmente la Modificación de los artículos 4.1.68, 4.2.22 y 4.2.25 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Art. 4.1.68.—Acondicionamiento de aire.

Las salidas de aire caliente de la refrigeración se atenderán a lo dispuesto en la ordenanza de protección de medio ambiente atmosférico.

Art. 4.2.22.—Condiciones de uso de garaje-aparcamiento

Epígrafe 14 deberá decir: “14.—Para las renovaciones de aire en la ventilación forzada, se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza de protección del medio ambiente atmosférico”.

Art. 4.2.25.—Emisión de humos y gases.

Las emisiones de humos y gases se atenderán a lo dispuesto en la ordenanza de protección del medio ambiente atmosférico”.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114, 118, 124 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 126 y 161 del Reglamento de Planeamiento, por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Durante dicho término, el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (calle Principado nº 3-2º) pudiendo presentarse escrito de alegaciones al mismo.

Oviedo, catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde. P.D. El Concejal de P. y Gestión Urbanística.—10.983.

— • —

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la Zona Industrial de Cerdeño y Polígono Espíritu Santo. Aprobación Inicial. Expte. 1190-9300043.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la zona Industrial de Cerdeño y Polígono Espíritu Santo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, consistente en desplazar hacia el Sur el trazado del vial previsto para ordenación interior del área